

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente informándole que llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 11 de septiembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de septiembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200005700

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dentro del proceso radicado 70001310300420200005702, mediante auto de fecha 25 de agosto de la presente anualidad, resuelve recurso de apelación contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2021, proferido por este juzgado dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por WILSON HONORIO ARRIETA MERCADO y EVY LUZ MEZA ARRIETA, quienes actúan como representantes de sus menores hijos W.J.A.D y W.J.A.M, contra JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO, CONSTRUCTORES SI S.A.S y LIBERTY SEGUROS S.A., decidiendo confirmar la providencia que negó la integración del litisconsorcio.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Sincelejo, Sala Civil-Familia-Laboral, que decidió **Confirmar** el auto de fecha 1 de diciembre de 2021, proferido por este Juzgado, que negó la integración de litisconsorcio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ